



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0396

PUNTA ARENAS, **02 JUN. 2011**

VISTOS: La Ley N° 18.059, los artículos 113°, 118° y 166° de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; Ordinarios N° 634, 635 y 636 de fechas 09/05/2011, todos de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Oficio N° 0553 de fecha 12/05/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 420 de fecha 30/05/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 35-F-2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, de Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficios N° 634, 635 y 636, citados en los VISTOS, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha solicitado autorización para ocupar diversas vías públicas de la comuna de Punta Arenas a objeto de llevar efecto una actividad, distinta a la del tránsito vehicular, denominada **"INVERNADAS EN LA PATAGONIA"** la cual consistirá en las siguientes funciones: **CORONACIÓN DE LA REINA** el día 19 de julio de 2011 desde las 19:30 horas, **BIENVENIDO INVIERNO** desde el 20 de julio de 2011 y hasta el 22 de julio de 2011 y **CARNAVAL DE INVIERNO** desde el 23 de julio de 2011 y hasta el 24 de julio de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 420 de fecha 30 de mayo de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 35-F-2011, para la realización de actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el N° 7 de dicho informe, transcrito a continuación:

- 1.- Difusión con antelación a través de los diferentes medios de comunicación de la región (prensa, radio, y televisión), fecha de realización y las vías a utilizar para dicha actividad.
- 2.- Los vehículos que serán utilizados como carros alegóricos y para el transporte de personas que participan en el desfile, deberán estar condicionados mecánicamente para este hecho, debiendo utilizar neumáticos que permitan una buena adherencia en el evento de producirse cambios de clima que alteren las superficies de la calzada y principalmente deberán estar previsto de elementos de seguridad para evitar la caída de alguno de sus ocupantes.
- 3.- Segregación de público espectador, con los medios o elementos necesarios, los cuales deben proveer los organizadores, como cuerdas, barreras de contención, etc.
- 4.- Impedir en lo posible el transporte de menores en vehículos cuya estructura no es la adecuada, con la finalidad de evitar caídas o en su efecto al hacerlo deberán ir acompañados de adultos adoptando el máximo de medidas de seguridad.
- 5.- El desplazamiento de los vehículos participantes en el evento, en todo momento deber ser a una velocidad reducida.
- 6.- Asimismo, deberán contar con un vehículo de emergencia (ambulancia), el que deberá mantenerse apresto en todo momento con el objeto de prestar los primeros auxilios en forma inmediata ante la eventualidad que algún participante y/o espectador que se encuentre en las proximidades de la calzada por donde transita algún móvil y a consecuencia de alguna maniobra descuidada sufra algún accidente o cualquier tipo de enfermedad producto de las condiciones climáticas imperantes al momento de la realización de la actividad.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118° de la Ley N° 18.290.



RESUELVO:

1. **Prohibase**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- ❖ Fecha de Realización : 19 de julio de 2011.
- ❖ Vías de Utilización : Calle O'Higgins, entre las calles Errázuriz y Balmaceda.

- ❖ Fecha de Realización : desde el 20 de julio de 2011 y hasta el 22 de julio de 2011.
- ❖ Vías de Utilización : Calle Carlos Bories, entre la calle Errázuriz y Avenida Colón

- ❖ Fecha de Realización : desde el 23 de julio de 2011 y hasta el 24 de julio de 2011.
- ❖ Vías de Utilización : Avenida Bulnes, entre las calles Angamos y Pedro de Sarmiento.
Calle Bories, entre las calles Pedro Sarmiento y Fagnano.
Plaza Muñoz Gamero, entre las calles José Nogueira y 21 de Mayo.
Calle Hernando de Magallanes, entre las calles Roca y Pedro de Sarmiento.
Calle diagonal Don Bosco.
Plaza Muñoz Gamero, entre las calles Hernando de Magallanes y Carlos Bories.
Plaza Muñoz Gamero, entre las calles Roca y Pedro Montt.

2. Considerando, que la realización de la actividad denominada "INVERNADAS EN LA PATAGONIA", en calles mencionadas en el punto 1 RESUELVO, originan cortes de tránsito, se habilitan las siguientes vías alternativas:

- ❖ Vías Alternativas : DIRECCIÓN AL NORTE
TRAMO 1: Calle 21 de Mayo – Avenida Independencia hacia el poniente – Armando Sanhueza.
TRAMO 2: Calle 21 de Mayo – Avenida Independencia hacia el poniente – Avenida España, evitando transitar por arterias que convergen al sector central de la ciudad.
DIRECCIÓN AL SUR
TRAMO 1: Ruta 9 Norte – Avenida Bulnes – Avenida España, hasta la intersección de Avenida Independencia desde donde los usuarios tendrán la opción de utilizar cualquier otra vía ya que no serán utilizadas para la actividad en comento.
TRAMO 2: Ruta 9 Norte – Avenida Eduardo Frei – Avenida Salvador Allende y desde allí tomar cualquier vía alternativa, con excepción de las que convergen al sector centro de la ciudad.

3. La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GF1/AN/RM
DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Asociación Aretacom.
- Empresa Los Glaciares Ltda.
- DIRS Seremitt
- Fiscalización Seremitt
- Archivo Cierre Calles
- Archivo



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA